



MAT: DEJA SIN DEFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°591 DE 2021 Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS - TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO CONCURSABLE NACIONAL PARA ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS AÑO 2021.

SANTIAGO, 11/ 03/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00610/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuesto del sector público para el año 2021; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto Supremo N° 124, de 2019 del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta N°483 de 2020 y N°591 de 2021, ambas de la Comisión Nacional de Riego; y en la Resolución N° 7 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, proyectos, programas e instrumentos de fomento tendientes a incrementar la superficie regada del país. Asimismo, colaborar y coordinarse con instituciones que compartan sus objetivos con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los agricultores de nuestro país.

Que, la Comisión Nacional de Riego y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, suscribieron de fecha 18 de marzo de 2019, un “Convenio de Colaboración sobre el uso de la Plataforma portal único de Fondos Concursables del Estado de Chile (fondos.gob.cl) para el Fondo Concursable de Organizaciones de Usuarios de Aguas”, aprobado mediante Resolución Exenta CNR N°483, de 2020.

Que, por Resolución Exenta N°591 del 10 de marzo de 2021, se aprobaron las bases administrativas y técnicas para la ejecución del fondo concursable nacional para organizaciones de usuarios de aguas para el año 2021.

Que, existe un error de digitación en la referida Resolución Exenta N°591, que hace del todo necesario dejarla sin efecto.

Que, en mérito de lo anterior, por el presente acto administrativo, se aprueban las bases administrativas y técnicas para la ejecución del fondo concursable nacional para organizaciones de usuarios de aguas para el año 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°591 de 2021, que aprobó las bases administrativas y técnicas para la ejecución del fondo concursable nacional para organizaciones de usuarios de aguas para el año 2021

ARTICULO SEGUNDO: Apruébense las bases administrativas-técnicas, y anexos para la realización del “Fondo Concursable Nacional para Organizaciones de Usuarios Aguas”. Las que forman parte de la presente resolución y cuyo tenor es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS – TÉCNICAS
“FONDO CONCURSABLE NACIONAL PARA ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS AÑO 2021”**

1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria del concurso.

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la “CNR”, es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside-; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas; y Desarrollo Social y Familia, y cuenta con una Secretaría Ejecutiva que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, programas, proyectos e instrumentos de fomento tendientes a asegurar el incremento y mejora de la superficie regada del país en un marco sustentable, social, económico y ambiental. Dentro de sus objetivos estratégicos destaca el fortalecer la gestión de las organizaciones de usuarios de aguas a través de estudios y programas que permitan la autogestión en el uso eficiente del recurso hídrico de una manera sustentable.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo antedichos, la CNR dispondrá de recursos para llamar a concursos públicos en el marco del "Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas", en adelante el "Fondo".

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la Secretaría Ejecutiva de la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, modificado por la Ley N° 19.604 y el Decreto Supremo N° 179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los servicios materia de este concurso se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Las presentes bases, anexos y formatos del Fondo.
- b) La propuesta de la organización de usuarios de aguas.
- c) El Convenio que se celebre.

1.2 Objetivos del concurso.

1.2.1 Objetivo general.

Transferir recursos para financiar proyectos formulados por y para las organizaciones de usuarios de aguas (en adelante "OUA"), constituidas, Comunidades de Aguas en proceso en proceso de constitución, y Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI; con énfasis en aquellas compuestas mayoritariamente por pequeños productores o que no hayan percibido atención por parte de la Ley 18.450, para que fortalezcan su capacidad de gestión o que solucionen problemas asociados a escasez hídrica relativos al riego.

1.2.2 Objetivos específicos.

- a. Financiar asesorías técnicas, administrativas y/o legales enfocadas al mejoramiento de la gestión organizacional.
- b. Financiar la adquisición de activos no financieros, tales como máquinas, equipos tecnológicos, mobiliario de oficina u otros que permitan mejorar la gestión de la organización.
- c. Financiar asesorías y/o trámites que permitan a Comunidades de Aguas avanzar en el proceso de constitución y registro en el Catastro Público de Aguas de dicha Comunidad. Las actividades financiables en este ítem pueden incluir formación y/o actualización del rol de regantes, inscripción en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas y/o el Conservador de Bienes Raíces, publicaciones, reducciones a escrituras públicas, costos de inspección en terreno, etc.

1.3 Financiamiento disponible.

El monto disponible para el concurso es de \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos).

1.4 Distribución de los recursos.

El Fondo Concursable Nacional para Organizaciones de Usuarios de Aguas año 2021 cuenta con dos grupos:

Grupo A: Organizaciones de Usuarios de Aguas constituidas (inscritas en el Registro de Organizaciones de Usuarios de la DGA y/o en el CBR) y Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI, que dentro de su objeto tenga la distribución de aguas para riego; mantenimiento de infraestructura para riego, entre otras, que presenten proyectos definidos en las letras a) y b) del punto 1.2.2 de las Bases Administrativas.

Monto Grupo A: MM\$70 millones de pesos.

Grupo B: Comunidades de Aguas en proceso de constitución que presenten proyectos definidos en la letra c) del punto 1.2.2 de las Bases Administrativas.

Monto Grupo B: MM\$50 millones de pesos.

Los recursos que queden disponibles luego de la etapa de admisión podrán ser reasignados al otro grupo.

En la postulación se deberá indicar el grupo que le corresponda de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, de existir un error en la selección, la CNR podrá reasignar el grupo de acuerdo con la información disponible.

1.5 Cronograma del proceso.

Actividad	Inicio	Término
Publicación de bases	12/03/2021	-
Periodo consulta	12/03/2021	05/04/2021
Respuesta a consultas	12/03/2021	12/04/2021
Postulación física (solo grupo B)	12/04/2021	30/04/2021
Postulación electrónica portal www.fondos.gob.cl	12/04/2021	30/04/2021
Revisión y adjudicación	Mayo	Junio
Generación de convenios y traspaso de fondos	Julio	Agosto

1.6 Disposiciones generales del proceso.

La CNR podrá modificar las bases de concurso, formatos y sus anexos, mientras estas no afecten los principios de imparcialidad y transparencia

del proceso y no perjudiquen las postulaciones de las organizaciones que hayan pasado distintas etapas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución fundada de la Secretaría Ejecutiva que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el sitio web institucional de la CNR www.cnr.gob.cl.

Se declarará desierto el concurso en caso de que no se presenten proyectos o bien cuando éstos no cumplan los objetivos del concurso o no resulten convenientes o satisfactorios a los intereses de la CNR. El ejercicio de esta facultad corresponderá a la Secretaría Ejecutiva y se materializará mediante resolución fundada.

De igual manera la CNR podrá revocar el llamado a concurso ya publicado si se decide -de manera debidamente justificada- que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución fundada y hasta antes de la postulación.

Se entenderá que todo postulante conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar proyectos.

Cada organización podrá postular solamente un proyecto al presente concurso. Los postulantes que resultaren adjudicatarios no podrán participar en concursos futuros del Fondo, por un periodo de a lo menos 2 (dos) años.

La postulación será a través de:

- Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>). El representante legal de la organización o mandatario especialmente designado por la organización deberá ingresar el proyecto a través de esta plataforma, para lo que deberá contar con Clave Única, la que se puede obtener en la siguiente dirección <https://claveunica.gob.cl/>.

- Excepcionalmente, y solo para el Grupo B (Comunidades de Aguas en proceso de constitución), se permitirá la presentación de antecedentes ingresados en las oficinas de la CNR ubicadas en:

Oficina	Dirección
Oficina Zonal Norte Grande	Clodomiro Ponce #578, Arica
Oficina Zonal Norte Chico	New York #631, El Romeral, La Serena
Oficina Regional Valparaíso	Pudeto #267, Quillota
Nivel Central	Av. L. Bernardo O'Higgins 1449, Torre 1, piso 4, Santiago
Oficina Maule	Tres Norte #980, Talca
Oficina Zonal Biobío-Ñuble	Avenida Padre Alberto Hurtado #910, Chillán
Oficina Regional La Araucanía	Calle General Carrera #607, Temuco
Oficina Zonal Los Ríos - Los Lagos	Angamos #520, 2º piso, La Unión

2 POSTULACIÓN.

2.1 Quienes pueden postular.

Podrán participar las organizaciones en las siguientes condiciones legales:

a) Grupo A

- 1) Aquellas OUA que estén registradas en el Catastro Público de Aguas de la (DGA).
- 2) Aquellas OUA que se encuentren inscritas en el CBR.
- 3) Aquellas OUA que estén registradas en DGA e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces (CBR).
- 4) Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI

Específicamente OUA que estén definidas en el Código de Aguas (juntas de vigilancia, asociaciones de canalistas y comunidades de aguas superficiales y subterráneas y comunidades de drenaje); y Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI (Las Comunidades Indígenas que postulen deberán mostrar que entre sus objetivos se encuentre la distribución de aguas para riego; o el mantenimiento de infraestructura para riego, entre otras).

No podrán postular personas naturales o jurídicas distintas a las organizaciones definidas en el párrafo anterior.

b) Grupo B

1) Comunidades de Aguas, superficiales y subterráneas en proceso de constitución

Las Comunidades de Aguas deberán presentar gestiones útiles (No se considerará como gestión útil, la presentación del escrito de desarchivo de la causa, en el procedimiento de constitución judicial de la Comunidad de Aguas) de avances en el proceso constitutivo que no tengan una antigüedad mayor de 2 años

Los proyectos que no cumplan con los objetivos y/o exigencias indicadas en bases del Fondo podrán ser declarados como no admitidos. Asimismo, podrán ser aquellos proyectos que no adjunten a la postulación los antecedentes mínimos obligatorios o presenten antecedentes que falten a la verdad.

En caso de verificarse la existencia de alguna inhabilidad indicadas en este punto, se declarará a la postulación admitida o adjudicada, según sea el caso, como contraria a las bases y se declarará inadmisibles o inválidas según corresponda. En ese caso se procederá a rechazar o dejar sin efecto la postulación, admitida o adjudicada, debiendo la persona adjudicataria realizar la restitución de la totalidad de los fondos en caso de que hayan sido transferidos.

Este concurso tiene carácter nacional.

2.2 Fechas de postulación.

- Fecha de postulación física: desde el 26 de marzo de 2021 hasta 30 de abril de 2021 a las 17:00 hr.
- Fecha de postulación electrónica: desde el 26 de marzo de 2021 hasta 30 de abril de 2021 a las 23:59 hr.

2.3 Propuesta técnica del proyecto.

Se debe completar lo indicado en la ficha técnica del proyecto del Formulario N°1 de postulación, que incluye entre otros campos obligatorios:

- Resumen de proyecto: Indicar en no más de 2 líneas en qué consiste el proyecto.
- Necesidad: Se debe indicar una o más necesidades puntuales que tengan relación con los objetivos del concurso. Se otorgará mayor puntaje a la claridad de la necesidad, y si detalla las causas que provocan el problema detectado y los efectos en la organización.
- Objetivo: se debe indicar si se quiere adquirir un bien y/o contratar asesoría. El objetivo debe ser único, resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyos objetivos respondan directamente a la necesidad planteada.
- Población beneficiada: se debe indicar quiénes son los beneficiarios directos del proyecto. Identificar el número de personas que serán beneficiadas, señalar si son usuarios, dirigentes o personal que trabaja en la organización. Se evaluará mejor las propuestas con mayor nivel de detalle en la descripción de la población beneficiada directamente con el proyecto.
- Ubicación geográfica: se debe indicar en qué lugar se ejecutará el proyecto. Se solicita identificar la zona específica en que se ejecutará el proyecto, ejemplo, sede de la organización, sede de junta de vecinos, canal de riego, etc.
- Productos: Se debe identificar detalladamente los productos, relacionándolos con las categorías indicadas en el punto 2.6 de las bases. En caso de adquisición de activos, se solicita detallar el activo. Los equipos deben identificar tipo de equipo, marca, modelo, entre otros. En caso de asesorías, se solicita detallar el tipo de asesoría, nombre y características del asesor, personas que aprobarán la asesoría, documento que dejarán como constancia de la asesoría. Cuando se incorporen capacitaciones para uso de bienes o asesorías recibidas, se debe indicar quién realiza la capacitación, y los documentos de respaldo o material de apoyo que entregará el capacitador.
- Presupuesto: Se debe indicar el costo total del proyecto, las partidas a adquirir o comprar, los gastos de operación considerados (máximo 5% del costo total del proyecto). En caso de aportes de la organización o terceros, este monto no se considera como parte del costo total del proyecto y no debe ser superior al 20% del costo del proyecto. En caso de presentar acta de asamblea indicada en el punto 2.4.1, se puede incluir los gastos asociados para llamado a asamblea ordinaria y extraordinaria, y tramitación notarial de acta de dicha asamblea. Todos los montos deben estar en pesos chilenos y ser consistentes con las cotizaciones entregadas. Se sugiere revisar anexo N° 8 (Instructivo de rendición de gastos), en que se indican los gastos que no deben incluirse en el proyecto, ya que no son reembolsables. Se otorgará mayor puntaje a los presupuestos que tengan directa relación con los objetivos y productos, que incluyan todos los bienes o asesorías indicadas en el proyecto y que sean consistentes con las cotizaciones presentadas.
- Cronograma: Se debe indicar el tiempo total de ejecución del proyecto en meses, con un máximo de 06 (seis) meses de ejecución. Se debe colocar al menos una actividad del proyecto y su fecha de inicio y término.
- Impacto: Se refiere al cambio esperado en el tiempo como resultado de la ejecución del proyecto. El impacto debe ser resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los impactos que tengan directa relación con la necesidad y cuyos resultados sean sustentables en el tiempo.
- Cotizaciones: Se deben adjuntar las cotizaciones de los bienes y/o servicios que se incluyen en el proyecto.
- Medio de verificación: En caso de adquisición de activos, se debe presentar
 - Factura de compra
 - Fotos del activo instalado o en operación

En caso de asesorías, se debe presentar:

- Factura o boleta de honorario de la asesoría ejecutada
- Informes técnicos o legales entregados, firmados por el profesional responsable

En caso de capacitaciones se debe presentar

- Foto de la actividad
- Lista de asistencia.

2.4 Requisitos de postulación y documentación requerida.

2.4.1 Antecedentes legales.

Los antecedentes legales de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

Grupo A

a. Formulario de postulación del proyecto, según Anexo N°1 (Formulario de postulación de proyecto). El proyecto debe ser presentado por:

- 1) Quien sea designado en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentando acta reducida a escritura pública donde conste la autorización para postular al Fondo. El acta debe contener lo indicado en el Anexo N°2 (Formato de Asamblea) o;
- 2) El representante legal de la OUA o por quien éste designe a través de un poder simple. En este caso la postulación deberá ser ratificada por los comuneros en la próxima mediante Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y deberá presentar el acta de la Asamblea reducida a escritura pública, previo a la celebración del convenio y entrega de recursos.

Grupo B

a. Formulario de postulación del proyecto, según Anexo N°1 (Formulario de postulación de proyecto). El proyecto debe ser presentado por:

- 1) Mandatario (s) especialmente designado en Acta de Asamblea, presentando acta reducida a escritura pública donde conste la autorización para postular al Fondo. El acta debe contener lo indicado en el Anexo N°2 (Formato de Asamblea) o;
- 2) El representante de la Comunidad de Aguas, certificado por declaración jurada. En este caso la postulación deberá ser ratificada por los comuneros en la próxima Reunión de Comuneros y deberá presentar el acta reducida a escritura pública.

Los antecedentes legales de carácter complementario a presentar en la postulación son:

- a. Cédula de identidad de el o los representantes legales de la organización.
- b. Copia del Poder de Representante dado por Asamblea (constituidas o en proceso constitutivo).
- c. Fotocopia del RUT de la organización de usuarios de aguas postulante, en caso de organizaciones que no posean RUT, se debe presentar Cédula de identidad de representante legal de la organización.
- d. Copia de la inscripción de la OUA en el Conservador de Bienes Raíces y/o Registro Público de Organizaciones de Usuarios de Agua de la DGA.

2.4.2 Antecedentes técnicos.

Los antecedentes técnicos de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

- a. Ficha del proyecto incluida en formulario de postulación indicado en el Anexo N° 1, considera la información indicada en el punto 2.3 de estas bases. En caso de postulación electrónica, la información se ingresa en www.fondos.gob.cl.

Los antecedentes técnicos de carácter complementario a presentar en la postulación son:

- a. Dos cotizaciones por cada activo o contratación de asesoría solicitada.
- b. Antecedentes adicionales indicados en el punto 2.6.2 en los casos que corresponda.

2.5 Modalidades de postulación.

Los proyectos podrán ser presentados bajo la modalidad de postulación electrónica o física en las fechas indicadas en el punto 2.2 de estas bases.

2.5.1 Postulación electrónica.

Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresadas en Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>), en la sección habilitada para la postulación al Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas de la Comisión Nacional de Riego.

2.5.2 Postulación física (sólo Grupo B).

Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresados en oficina de partes de la CNR ubicada en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 1, 4° piso, Santiago y oficinas regionales de la CNR indicadas en el punto 1.5. Según los formatos anexos N° 1 y 2 de estas bases.

Los antecedentes deben ser entregados en un sobre cerrado, con carta conductora a nombre del Secretario Ejecutivo de la CNR. Indicando en el exterior del sobre en forma destacada "Postulación al Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas".

Se podrá aceptar como fecha de postulación la fecha de envío de antecedentes a través de empresas de Courier.

En caso de que exista algún inconveniente con el portal que se habilitará para la postulación de las organizaciones, se habilitará un mecanismo de contingencia para la presentación de proyectos en forma presencial, situación que se informará a través del sitio web www.cnr.gob.cl.

2.6 Líneas de financiamiento.

Los recursos del Fondo deberán estar destinados al financiamiento de proyectos que se ajusten al objetivo general y objetivos específicos de este concurso. Cada proyecto podrá contener categorías de gastos relacionadas a contratación de asesorías, adquisición de activos y/o capacitación. Los proyectos pueden contener una o más de las categorías descritas a continuación.

2.6.1 Contratación de asesorías.

Grupo A

Considera la contratación de asesorías técnicas, administrativas o legales, tales como actualización de sistemas computacionales o sistemas geográficos, levantamiento o diagnóstico de situación actual de infraestructura de riego, asesorías financiero contable.

Las asesorías contratadas deberán incluir documentación de respaldo con los antecedentes generados por éstas durante la ejecución del proyecto.

En caso de incluir capacitación asociada a la asesoría contratada, el proyecto deberá indicar los productos y medios de verificación la documentación de respaldo o material de apoyo que se generará.

No se financiarán proyectos que incluyan asesorías para diseñar obras o partes de obras que puedan ser presentadas a la Ley N° 18.450.

Grupo B

Considera solo la contratación de asesorías y servicios para avanzar o materializar en la constitución de las Comunidades de Aguas de hecho y en proceso constitutivo, como por ejemplo la formulación y/o inscripción de sus estatutos, creación/ actualización del rol de usuarios, avance en la formación la Organización de Usuarios de Aguas (trámites judiciales, publicaciones legales, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y/o Registro Público de Usuarios de Agua de la DGA). Estas asesorías deberán realizarse en el período de ejecución del proyecto.

2.6.2 Adquisición de activos no financieros para las organizaciones de usuarios de aguas.

Considera la compra de activos no financieros que permitan mejorar la gestión de la organización de usuarios de aguas, tales como equipos computacionales, equipamiento de oficina, softwares computacionales, equipos o herramientas de tecnologías de la información, equipos para limpieza de canales, motocicletas y ciclos definidos en la Ley N° 21.088 de Tránsito, drones, equipos o instrumentos no bonificables por la Ley N° 18.450.

En caso de que el proyecto contemple la adquisición de motocicletas o drones, se debe presentar las licencias de las personas que los operarán, otorgadas por los organismos correspondientes.

En caso de incluir capacitación asociada a la adquisición del bien, el proyecto deberá indicar los productos y medios de verificación la documentación de respaldo o material de apoyo que se generarán.

Los activos no financieros adquiridos a través de este concurso serán entregados a la organización adjudicada una vez cerrado satisfactoriamente el proyecto en los términos que indique el convenio que se celebre entre las partes para tal efecto. Los activos por adquirir deben ser nuevos. Los traspasos se materializarán en el mismo acto administrativo que aprueba el cierre satisfactorio del convenio.

2.7 Montos y gastos financiables y no financiables.

El monto máximo de financiamiento a solicitar para un proyecto es de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).

No habrá proporción máxima de gasto en el caso de los activos y asesorías a financiar.

Los gastos operacionales (materiales de oficina) no podrán exceder el 5% del costo total del proyecto, en caso de que se consideren en el proyecto.

No se podrá financiar construcción, mantención o limpieza de las obras y equipos de riego de la organización, materiales de oficina no relacionados con el proyecto, vehículos (Se permite la postulación de motocicletas y ciclos definidos en la Ley N° 21.088 de Tránsito), ni los gastos indicados desde las letras a) hasta la letra p) del Anexo N° 8 (Instructivo de rendición de gastos).

No se financiarán software que cumplan las mismas funciones del sistema "Gestiona Canal" de la CNR.

La CNR evaluará la pertinencia de aceptar otras categorías no detalladas que, por su grado de innovación, aporten a los objetivos de este concurso.

2.8 Consultas, aclaraciones y respuestas.

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las bases. Éstas podrán enviarse al correo electrónico foua@cnr.gob.cl en las fechas indicadas en el punto 1.4 de las presentes bases. No serán admitidas consultas o solicitudes de aclaraciones formuladas fuera de plazo y/o por un conducto diferente al señalado.

Las respuestas a las consultas se publicarán en el plazo señalado en el punto 1.5, en el sitio web www.cnr.gob.cl. Las respuestas a las consultas son parte integral de las bases de este concurso.

3 ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

3.1 Órgano de admisibilidad.

La CNR determinará la condición de admisibilidad a concurso para los proyectos presentados.

3.2 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos.

Se realizará una preselección de los proyectos postulados en base a una revisión documental de las postulaciones recibidas. En la etapa de preselección, se verificará que las propuestas cumplan con los objetivos del Fondo, contengan los antecedentes técnicos y legales obligatorios indicados en el punto 2.4.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior o presenten información incompleta se declararán en calidad de no admitidos y no pasarán a la etapa de evaluación de proyectos. Se comunicará esta situación al correo electrónico informado en el formulario de postulación, además de realizar una publicación en el sitio web www.cnr.gob.cl.

3.3 Reconsideración de antecedentes.

Los postulantes cuyos proyectos sean declarados no admitidos podrán enviar aclaraciones dentro de 05 (cinco) días hábiles después de notificados por correo electrónico, según lo indicado en el punto anterior. No se acepta el envío de nuevos documentos o antecedentes en esta etapa. La CNR revisará la aclaración y determinará la continuación de la evaluación de las propuestas en caso de que corresponda.

3.4 Órgano de evaluación.

Los proyectos serán evaluados por la CNR según los criterios establecidos en las presentes bases, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada proyecto y su correspondiente orden de prelación.

3.5 Procedimiento de evaluación.

3.5.1 Parámetros de selección.

a) Calidad de la propuesta

La calidad de la propuesta se evaluará con un máximo de 50 (cincuenta) puntos. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que definan mejor las necesidades y muestren coherencia entre los objetivos planteados, producto, medios de verificación y presupuesto, y cuyo impacto sea significativo para las necesidades de la organización de usuarios de aguas. Todo, según la información ingresada en el formulario de postulación, Anexo N° 1. La calidad de la propuesta se medirá según los siguientes parámetros.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Calidad de la propuesta. Puntaje máximo 50 puntos	Coherencia del objetivo con la necesidad. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
	Coherencia entre presupuesto,	suficiente	10
		Deficiente	0
Se evaluará en		Sobresaliente	10

función de lo indicado en el punto 2.3 y detalle de formato Anexo N°1.	productos y medios de verificación. Puntaje máximo 10 puntos.	Bueno	8
		suficiente	5
		Deficiente	0
	Impacto esperado respecto de la necesidad de la organización. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		suficiente	10
	Deficiente	0	

Los criterios para asignar el puntaje indicado en la tabla anterior son:

Sobresaliente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.
Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera
Suficiente	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio
Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o presenta deficiencias.

b) Composición de usuarios de la organización de usuarios de aguas.

La composición de usuarios de la organización se evaluará con un máximo de 25 (veinticinco) puntos. Se otorgará mayor puntaje a las organizaciones con mayor porcentaje de pequeños productores. Se asignará el puntaje según el porcentaje de pequeños productores agrícolas que presente la organización de usuarios de aguas, según lo indicado en el formato Anexo N° 1.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Composición de usuarios de la organización. Puntaje máximo 25 puntos	Porcentaje de pequeños productores en la organización de usuarios de aguas (productores Indap o con menos de 40 hectáreas de riego ponderado definidas en Ley 18.450).	70% o más	25
		menos de 70%	5
		No presenta información en formulario 1.	0

c) Nivel de participación de la organización de usuarios de aguas en la Ley 18.450.

El nivel de participación de la organización en la Ley 18.450 se evaluará con un máximo de 25 (veinticinco) puntos, priorizando a las organizaciones que presenten menor participación en dicho programa. El nivel de participación se determinará con la información de la base de datos de la Ley N° 18.450.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Nivel de participación en Ley 18.450. Puntaje máximo 25 puntos	Número de proyectos bonificados en Ley 18.450	Sin proyectos bonificados por la Ley 18.450.	25
		1-2 proyectos bonificados por la Ley 18.450.	5
		Más de 2 bonificados por la Ley 18.450.	0

3.5.2 Evaluación de proyectos.

La CNR evaluará los parámetros de selección indicados en las letras a), b), c) del punto 3.5.1 (calidad del proyecto, composición de la organización de usuarios de aguas, nivel de participación en la Ley 18.450). Se sumarán los puntajes de cada ítem indicado en dicho punto. El puntaje máximo que podrá asignar la evaluación de la CNR corresponde a 100 puntos.

La CNR podrá solicitar aclaraciones a los postulantes, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes.

Si la CNR así lo estima, podrá realizar una visita a terreno a los proyectos presentados, donde concurrirá a lo menos un profesional de la CNR y él o los postulantes. Se levantará un acta de visita o informe de viabilidad del proyecto. En el caso que no concorra el postulante o sus representantes (debidamente acreditados), el proyecto podrá quedar no admitido.

3.5.3 Selección de proyectos.

Como resultado del proceso de evaluación de las propuestas, la CNR determinará un orden de prelación entre los postulantes, de acuerdo con los parámetros señalados en el punto 3.5.1, con el fin de proceder a las etapas siguientes del concurso.

El Secretario Ejecutivo de la CNR preseleccionará los proyectos considerando el puntaje obtenido, equidad regional, tipo de organización u otro criterio que estime conveniente. Estos proyectos se presentarán al Consejo de la Sociedad Civil de la CNR (COSOC), quienes, en una reunión especial para tales efectos, seleccionarán los proyectos en función de sus puntajes, objetivos y productos y determinarán por votación los

proyectos que serán seleccionados.

3.6 Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos.

No se permitirá adecuar proyectos en la etapa de selección.

4 ADJUDICACIÓN.

4.1 Órgano de adjudicación.

La CNR realizará la adjudicación de las propuestas evaluadas según lo indicado en el punto 4.2 de las presentes bases.

4.2 Adjudicación de los proyectos.

Una vez aprobado el informe de la comisión evaluadora, revisado el listado de proyectos admitidos por parte del Consejo de la Sociedad Civil y establecido el orden de prelación, se publicará la resolución que aprueba el proceso de adjudicación en el sitio web www.cnr.gob.cl. Esta resolución indicará los proyectos que se adjudicaron el concurso, los que quedan en lista de espera y los proyectos no admitidos.

El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el postulante adjudicatario y la CNR. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el adjudicatario y la CNR es la resolución aprobatoria del convenio, totalmente tramitada.

En virtud de lo anterior la adjudicación podrá dejarse sin efecto si no se firma el convenio por causa imputable al adjudicatario, en los plazos y condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

4.3 Publicación de resultados.

La resolución que aprueba el proceso de adjudicación será publicada en el sitio web www.cnr.gob.cl.

4.4 Lista de espera.

Se asignarán los recursos disponibles en el concurso a los proyectos admitidos a concurso, hasta completarlos. En caso de que existan proyectos sin recursos asignados, quedarán en lista de espera.

En caso de que exista un saldo no asignado, podrá ser adjudicado al proyecto en lista de espera con mayor puntaje, para lo que el postulante de dicho proyecto deberá solicitar la adjudicación del proyecto, indicando que acepta el saldo no asignado y se compromete a aportar la diferencia de costo de proyecto dentro de 05 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que se le comunique que puede optar al beneficio del saldo no asignado.

En caso de desistimiento o que la CNR no pueda suscribir convenio con algún adjudicatario seleccionado, se podrá adjudicar recursos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación.

5 CONVENIO.

La CNR firmará un acuerdo protocolizado vinculante con los representantes de las Organizaciones de usuarios adjudicadas, que deberá ser elaborado según lo indicado en Anexo N° 3 (Formato de Convenio) y el presente punto de estas bases.

5.1 Generación de Convenio.

Una vez publicada la resolución que aprueba el proceso de adjudicación de los proyectos postulados, las organizaciones adjudicatarias serán convocadas por la CNR para la suscripción del respectivo convenio de ejecución del proyecto, el que deberá ser firmado por el representante legal, quien deberá concurrir a la Oficina de la CNR ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 1, 4º piso, Santiago o en las dependencias regionales de la CNR.

Las Organizaciones de Usuarios de Aguas deberán aceptar la adjudicación del proyecto en un plazo máximo de 5 días hábiles. A partir de la aceptación la OUA tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para el envío de la documentación necesaria para la realización del convenio.

Si la organización no cumple con lo anterior se entenderá que renuncia a la adjudicación, liberando a la CNR de cualquier responsabilidad. Esto permitirá la readjudicación de los fondos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación indicado en la resolución del concurso, salvo que la organización se haya presentado dentro del plazo y presente algún inconveniente con los documentos. La CNR, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, que incluyen las condiciones sanitarias, podrá otorgar a la organización una extensión de plazo que no podrá superar los 05 (cinco) días hábiles.

Al momento de la firma del convenio, la CNR exigirá los siguientes antecedentes de carácter obligatorio:

- Garantía indicada en el punto 5.2 de estas bases.
- Formulario con datos bancarios de la organización para transferencia electrónica de fondos, según formato Anexo N° 6 (Datos para transferencia electrónica). En caso de que la organización no posea cuenta bancaria propia, se debe informar una cuenta del representante legal de la organización.
- Inscripción del adjudicatario en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades que lleva el Ministerio de Hacienda. Para más información, ingresar al sitio de internet www.registros19862.cl.

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del beneficiario dará derecho a hacer efectiva las cauciones o garantías constituidas y a dar por terminado el respectivo convenio. En caso de hacerse efectivas las garantías, dándole continuidad al convenio, el adjudicatario deberá constituir nueva garantía en los términos y plazos que se fijan en estas bases, no superior a 05 (cinco) días, pudiendo la CNR poner término anticipado al convenio.

El convenio se mantendrá vigente hasta la fecha en que se produzca el cierre del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de estas bases. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados y observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder los 90 (noventa) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará a la CNR a ejecutar las garantías previstas en el punto 5.2 de estas bases.

5.2 Garantías por anticipo.

El adjudicatario, o un tercero en calidad de patrocinador, deberá constituir una garantía por concepto de anticipo a favor de la Comisión Nacional de Riego, RUT N 60.718.000-0, consistente en una póliza de seguro, boleta bancaria a la vista, vale vista endosable o certificado de fianza de ejecución inmediata por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo entregado. La garantía será devuelta una vez que se hubieren liquidado la totalidad de las rendiciones de gastos.

Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de que la CNR determine que ha existido incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en razón del presente instrumento.

Cada garantía deberá contener como vigencia lo contemplado en el convenio, aumentada en 90 (noventa) días corridos, considerando el plazo de tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Los costos de mantención y vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

En caso de que la organización adjudicataria no cuente con capacidad financiera para presentar la garantía indicada en los párrafos anteriores, se aceptará la presentación de una letra de cambio entregada por el representante de la organización de usuarios de aguas en calidad de codeudor solidario, usando formato de Anexo N° 4 (Formato de letra de cambio). Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser firmada por un codeudor solidario en calidad de aceptante.
- Debe ser firmada ante notario u oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un Notario.
- Debe contener expresamente la mención que es extendida "A la vista".
- Debe contener expresamente la frase "Sin obligación de protesto".
- El monto debe corresponder al 100% del monto de los recursos adjudicados por el proyecto.
- Se debe complementar con una declaración jurada simple según formato indicado en Anexo N° 5 (Declaración presentación de garantía por codeudor solidario), firmada por el codeudor solidario y representante legal de la organización adjudicataria, y que indica expresamente que la organización no presenta capacidad financiera para otorgar la caución indicada como fiel cumplimiento del convenio, por lo que se constituye un codeudor solidario a favor de la CNR a fin de asegurar la efectividad de dicha garantía.

La garantía deberá rendirse previo al momento en que se efectúe la firma del convenio por las partes. La vigencia de la garantía será el equivalente al plazo de vigencia del convenio aumentado en 90 (noventa) días corridos, considerando el plazo de tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá mantener la garantía vigente durante todo el convenio. Dicha garantía será mantenida en custodia por parte de la CNR y será devuelta 10 (diez) días hábiles después de que se comunique el cierre formal del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de las presentes bases.

5.3 Entrega de recursos, modalidades y condiciones.

Una vez tramitada por completo la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la CNR y la organización adjudicataria, y entregada la garantía indicada en el punto 5.2, se transferirán, en una sola cuota, los recursos aprobados para el proyecto a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario al momento de la firma del convenio.

6 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

6.1 Período de ejecución.

El inicio de ejecución de los proyectos comenzará a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto, y deberá culminar en un plazo máximo de 06 (seis) meses. Los plazos se contabilizarán en días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

6.2 Seguimiento de los proyectos.

La CNR podrá inspeccionar los proyectos en terreno de la forma que se estime como más adecuada a las características del proyecto.

6.3 Modificaciones.

Se permitirá modificaciones de presupuesto de proyectos que no impliquen una diferencia mayor a un 10% del costo del proyecto, que ocurran durante la etapa de ejecución de proyecto. No se aceptarán rebajas del costo del proyecto salvo en el caso de proyectos que se adjudique el saldo no asignado. En caso de que las modificaciones signifiquen una rebaja en el costo del proyecto, se deberá incorporar activos o asesorías en concordancia con los objetivos del proyecto para completar el costo total del proyecto adjudicado.

Las modificaciones de proyectos deben ser solicitadas al correo electrónico foua@cnr.gob.cl antes de la ocurrencia de la modificación y hasta 10 días hábiles antes de la fecha de término del proyecto. La solicitud debe contener la justificación de la modificación y su explicación detallada.

La CNR evaluará dichas modificaciones y las aprobará o rechazará en función de la magnitud de la modificación y del cumplimiento de los objetivos del concurso y proyecto presentado.

La CNR responderá mediante Oficio si se aprueba o rechaza la modificación al correo electrónico informado al momento de la postulación.

6.4 Canales de comunicación con la institución.

En conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, toda información, podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. De esta forma, todo

comunicado, observaciones, admisibilidad, rechazo u otro se enviará vía correo electrónico a las direcciones informadas en el Formato N° 1 del respectivo proyecto, entendiéndose practicadas al día hábil siguiente de su despacho. El canal de comunicación de la CNR con las organizaciones postulantes al Fondo será el correo electrónico foua@cnr.gob.cl.

7 CIERRE, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN.

7.1 Cierre anticipado de los proyectos o Término anticipado de los Convenios.

La CNR podrá poner término anticipado al convenio a que se refieren estas bases, con el consiguiente cobro de la caución rendida por el adjudicatario y sin perjuicio de entablar las acciones judiciales que procediere, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento grave las obligaciones contraídas por el adjudicatario, tales como, y sin que la numeración sea taxativa:

- Si se considera que se ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la naturaleza o calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el convenio.

- Si existen causas graves imputables al adjudicatario que, a criterio de la CNR, impidan una correcta ejecución de los trabajos contratados.

b. En caso de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.

c. Si el adjudicatario ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al convenio sin la pérdida de la caución constituida, por:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7.2 Rendición de cuentas.

La rendición de gastos se debe realizar según lo indicado en los Anexos N° 7 y 8 de las presentes bases (Formato rendición e Instructivo de rendición de gastos) y ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República. La rendición financiera se debe presentar mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

Deberá presentarse el original cliente de toda factura o boleta de honorarios que respalden los gastos. Dichas facturas deberán indicar el nombre y número de rol único tributario del adjudicatario. Estos documentos deberán contar con el detalle de los activos y/o servicios adquiridos en concordancia con lo expresado en el presupuesto del proyecto. No se aceptarán boletas de honorarios o facturas presentadas por directivos de la organización de usuarios de aguas, tampoco se aceptarán boletas de compraventa.

El informe de rendición de cuentas debe incluir los medios de verificación comprometidos en el formulario Anexo N° 1 al momento de postular.

En el caso de que no se realicen los gastos o éstos sean menores a los indicados en el convenio, la CNR solicitará el reintegro de fondos equivalente a los montos no ejecutados.

7.3 Cierre del proyecto

Una vez aprobado el informe final de rendición, corresponderá a la CNR certificar, mediante carta de fiel cumplimiento, la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, a la persona adjudicataria el instrumento entregado en garantía, si procediere.

No se realizará el cierre del proyecto mientras no se apruebe la rendición del 100% del costo del proyecto, existan reintegros pendientes o se cumplan los presupuestos indicados en el punto 7.4. Además, deben presentarse los medios de verificación indicados en el formulario de postulación del proyecto postulado.

La CNR podrá realizar una visita en terreno para corroborar la ejecución del proyecto según lo convenido, previo a la declaración del cierre del proyecto.

7.4 Sanciones por incumplimiento.

La CNR podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento indicada en el punto 5.2 o cualquier otro instrumento de garantía que esté en su poder, durante la ejecución del proyecto o al término de éste, cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en las bases del presente concurso, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que pudieren corresponder.

Presupuestos de acuerdo con la línea de financiamiento escogida:

a) No haberse contratado la asesoría que motivó la postulación al concurso.

b) Estimarse insuficiente la documentación de respaldo generada por la asesoría.

c) Haberse contratado una asesoría distinta a la indicada en la postulación al concurso.

d) No haber sido adquiridos los activos no financieros que motivaron la postulación al concurso.

e) Haber adquirido un activo no financiero distinto al indicado en la postulación al concurso.

7.5 Propiedad intelectual.

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de las organizaciones que los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, la Comisión se reserva el derecho de solicitar información relativa a catastros de infraestructura o catastros de usuarios que se hayan generado en el marco del concurso.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl/fondo-concursable-oua/>.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FEDERICO ERRAZURIZ TAGLE
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional De Riego

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo Nº 1	Digital	Ver		
Anexo Nº 2	Digital	Ver		
Anexo Nº 3	Digital	Ver		
Anexo Nº 4	Digital	Ver		
Anexo Nº 5	Digital	Ver		
Anexo Nº 6	Digital	Ver		
Anexo Nº 7	Digital	Ver		
Anexo Nº 8	Digital	Ver		

PLUE/PCG/AMM/PSB/MRB

Distribución:

UNIDAD DE CONTRATOS
UNIDAD DE FINANZAS
DIVISIÓN DE ESTUDIOS, DESARROLLO Y POLITICAS
UNIDAD DE POLITICAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=19471135&hash=c0bab>